



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, a través del Ministerio de Salud y los organismos que de él dependan, sobre la adquisición de los reactivos para la detección del COVID-19 los puntos que se detallan a continuación:

- 1) Acompañe el expediente administrativo de compra 2020-20436738 APN-ANLIS#MS, de la Contratación por Emergencia COVID-19 N°001/2020.
- 2) Indique la totalidad de las empresas invitadas a ofertar en el expediente referido y si están debidamente inscriptas como importadores autorizados para la comercialización de reactivos según la normativa vigente.
- 3) Cual fue el motivo, razón o conveniencia por el cual se otorgó un plazo de cuatro días para recibir las ofertas de los proveedores bajo la modalidad de envío por domicilio especial electrónico, incluso cuando dos de esos cuatro días eran inhábiles.
- 4) Por qué motivo no se publicó la invitación para cotizar la compra de los quinientos mil test para la detección del coronavirus en el sitio web oficial "COMPRAR" o en su defecto en el sitio web oficial del Ministerio de Salud.
- 5) Acompañe el acta de firma conjunta, registrada bajo el Nro. de informe IF-2020-24253807-APN-UAI#ANLIS.
- 6) Indique si se cumplieron todos los requisitos formales del procedimiento en los términos de la Decisión administrativa 409/2020 en lo que respecta al procedimiento de cursar las invitaciones conforme Artículo 3° inciso d.
- 7) Considerando que se prevé un plazo de 12 meses para la entrega de los bienes objeto de la contratación, indique cómo se podrán satisfacer las necesidades más urgentes. Asimismo,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

informe si se evaluó la posibilidad de solicitar una entrega inmediata de los elementos que se necesitan con mayor urgencia, y llamar a una licitación pública nacional e internacional para los restantes, en la cual pueda existir competencia real.

8) Por otro lado, precise cuales son las empresas privadas argentinas que realizarán donaciones de tests de detección de IgM e IgG por 200.000 unidades.

Diputados y Diputadas de la Nación firmantes:

Autora: María Graciela Ocaña.

Coautores: Dina Rezinovsky, Claudia Najul, Soher El Sukaria, Hernán Berisso, Rubén Manzi, Pablo Torello, Carmen Polledo, Jorge Enríquez, Leonor María Martínez Villada.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente pedido de informe se realiza en el marco de una creciente preocupación frente a una situación que considero de suma gravedad, como lo es la forma de compra y la disponibilidad de reactivos que cuenta el país para realizar los tests convencionales y rápidos para la detección del SARS COVID-19.

Si bien no está en discusión la situación de crisis en la que nos encontramos los argentinos frente a la pandemia del virus SARS COVID-19, vislumbramos que, utilizando la crisis epidemiológica como justificación, el Poder Ejecutivo ha incrementado en forma desmesurada sus facultades discrecionales en materia de compras y contrataciones, violando elementales principios de transparencia y publicidad de los cuales deben gozar los actos de la administración.

El día 1 de abril el Ministro de Salud se presentó ante los miembros de la Comisión de Acción Social y Salud Pública de esta Cámara de Diputados y entregó un informe en el que detallaba que el Ministerio contaba en ese momento con un total de 35.624 reactivos para tests de COVID-19.

Asimismo, aquel informe detalla las compras de test efectuadas por el Gobierno Nacional, las cuales ascendían a un total de 55.000 (cincuenta y cinco mil), siendo la principal de ellas una compra iniciada en fecha 18 de marzo del corriente año por 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos) determinaciones, a través de la Contratación Directa N° 35/20, por un valor de \$76.546.959,04 (setenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con cero cuatro) e informo que se espera la llegada de donaciones de tests de detección de IgM e IgG por 200.000 unidades por parte de empresarios privados de nacionalidad argentina pero no se ha especificado cuales son las empresas que realizarán las donaciones ni en qué fecha llegaran.

La cantidad de reactivos adquirida por el Ministerio y la cantidad de test que se realizaron en el país durante el mes de marzo resulta exigua si la comparamos mundialmente.



Muchos expertos del país coinciden en que la cantidad de testeos es clave para la etapa que viene en nuestro país, cuando se vaya levantando administradamente la cuarentena dispuesta hasta el 26 de abril. Tal es el caso de Eduardo López, infectólogo del Hospital Ricardo Gutiérrez, quien ha hecho hincapié en la necesidad de aumentar el número de testeos en la Argentina.

En este sentido, el Dr. López ha expresado: *"En general los países que han testeado más, junto a la cuarentena, han logrado aplanar más rápido la curva y más consistentemente en el tiempo. El mejor ejemplo es Corea del Sur y también Alemania, que tiene muchos casos, pero la mortalidad bajó mucho y tiene camas libres en terapia intensiva. Esto tiene que ver porque la enfermedad es benigna en el 80% de los casos. Si se lo testea y detecta, esa persona se puede aislar y no contagiar a otros. Cada individuo infectado contagia de dos a tres personas"*.

El especialista explica lo siguiente: *"Tomando el modelo de Chile o el de Alemania o Corea del Sur, podría decir que si se testea más, se puede identificar más rápido a los casos leves, no los que están internados, que eso es fácil de confirmar. Los casos leves pueden pasar desapercibidos porque tienen fiebre dos días y no controlan, o solo tienen tos o solo dolor de cabeza. Solo el 40% de los casos positivos tiene como primer síntoma la fiebre. Mi sugerencia es aumentar los testeos, aislar a la gente positiva y así evitar que ese individuo contagie a otros"*.

Esta posición ha sido compartida por otros expertos como por ejemplo la infectóloga, Dra. Ángela Gentile, quien remarcó la necesidad de aumentar los testeos, indicando que el ideal sería bajar a 10% el nivel de casos positivos sobre la totalidad que se realizan.

A raíz de la importancia de aumentar la cantidad de testeos, indicada por los epidemiólogos, el Ministerio de Salud ha realizado el día 2 de abril un llamado a cotizar a través del Expediente N°2020-20436738 APN-ANLIS#MS, de la Contratación por Emergencia COVID-19 N°001/2020. Un llamado a destiempo, ya que no entendemos la razón por la cual se esperó tanto para iniciar este nuevo proceso de compra, siendo que a medida que pasan los días, los reactivos son un bien cada vez más preciado a nivel internacional. Cabe destacar que, en los últimos días, y especialmente en Europa y Estados Unidos, la demanda de reactivos aumenta día a día exponencialmente.



Asimismo, el procedimiento por el cual tramitó el citado expediente, fue una de las razones fundantes de la necesidad del presente pedido de informe en virtud del no respeto a los principios de transparencia y publicidad que deben regir cualquier contratación pública. El inicio del procedimiento de compra se realizó a través de una "invitación" enviada por correo electrónico. A su vez según detallan los proveedores invitados, el procedimiento no incluyó la apertura de sobres y los candidatos no conocieron las ofertas realizadas por sus competidores sumado a ello solo se les dieron unos escasos cuatro días para enviar sus cotizaciones, dos de los cuales fueron inhábiles por ser sábado 4 y domingo 5 de abril, asimismo tampoco consta este proceso en la página web oficial "COMPRAR" la cual su publicación es obligatoria para todas las agencias y organismos públicos.

A simple vista este mecanismo, justificado por la emergencia ante la pandemia no respeta los principios que rigen el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional, entre los que se encuentran la transparencia del proceso, la publicidad y difusión de las actuaciones, la igualdad de tratamiento entre los oferentes, entre otros.

En este mismo sentido, la Decisión Administrativa N° 409/2020, que reglamenta el Decreto 260/20 con el que Alberto Fernández oficializó la emergencia, permite *"efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia"* y *"efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios"*. Esas normas extraordinarias contemplan el mecanismo de las "invitaciones", con una "dirección de correo institucional donde serán recibidas las ofertas" pero no aclara como se respetará la transparencia y publicidad que debe tener el procedimiento.

Así las cosas, para continuar ejemplificando la falta de transparencia, basta analizar las medidas que atentan contra los principios de publicidad y transparencia, requisitos básicos de todo acto administrativo, una de ellas se da mediante el reciente dictado del Decreto 338/2020 el cual estableció el denominado "procedimiento de contingencia", para ser utilizado ante "eventuales fallas en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documenta Electrónica (GDE) o en cualquier otro soporte que quiera el uso de documentos digitales, a los fines de garantizar la firma en soporte papel y en forma ológrafa de los actos administrativos o comunicaciones. Lastimosamente podemos afirmar que se estableció la posibilidad de regresar al formato papel para alejarse del sistema digital y la transparencia en los actos de gobierno.

Otro claro ejemplo, es la Decisión Administrativa -DA 443/2020 realizada por la Jefatura de Gabinete de Ministros el día 26 de marzo en la cual se dispuso un incremento del presupuesto de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr.



Carlos Malbrán" - ANLIS en \$1.014.817.865 (pesos mil catorce millones ochocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y Cinco) para atender los procesos de compra que motivaron el presente pedido de informe.

Esta Decisión Administrativa de aumentar el presupuesto del Malbrán se da en el marco del alcance del Decreto 287/2020, en especial su artículo 15 ter que faculta a diversos organismos a la contratación directa de bienes y servicios sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional, otorgando al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad para establecer las pautas que regirán el procedimiento resultado ello absolutamente discrecional.

A modo informativo transcribiré algunas preguntas y respuestas que a mi criterio resultan reveladoras de esta discrecionalidad absoluta que posee la Jefatura de Gabinete y que actúa en perjuicio de principios elementales de transparencia.

“¿Es competente la ONC para determinar si una determina contratación encuadra en los supuestos excepcionales contemplados en el ámbito de aplicación objetivo del artículo 15 ter del Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287?

No. La competencia para determinar si la contratación de determinados bienes y/o servicios es necesaria para atender la emergencia es de cada organismo, quien deberá efectuar el análisis pertinente y asumir la correspondiente responsabilidad que dicha decisión conlleva”

Podemos observar que se les otorga enormes facultades a organismos que nunca las tuvieron para que dispongan y lleven adelante procesos de contratación por cifras de miles de millones de pesos sin mayores explicaciones.

“¿Cuáles son los requisitos de publicidad y difusión previa en las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria COVID-19?

No se establecen requisitos de publicidad y difusión previa, más allá de tener que cursar invitaciones a un mínimo TRES (3) proveedores, entre aquellos que se encuentren en estado “inscripto” en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR). Sí se contemplan requisitos de publicidad posterior. En todos los casos deberá procederse a la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín oficial por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado.”



Este último punto resulta extremadamente grave y me permito resaltarlo para llevar atención sobre él: NO SE ESTABLECEN REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN PREVIA. Es realmente alarmante, y pretenden remediar esta transgresión normativa con una supuesta publicación posterior al procedimiento cuando el potencial daño ya podría haberse consolidado.

La transparencia en las compras y contrataciones públicas debería ser la solución para prevenir que su mal uso cueste vidas innecesariamente y es, en definitiva, la máxima prevención para las actuaciones delictivas. La emergencia establecida no puede ser la excusa para atentar contra la transparencia, y el Estado debería actuar con la máxima apertura en la información requiriendo la publicidad de los actos de compra que incluyan todos los pasos procedimentales, desde la planeación hasta la entrega definitiva del bien.

Dados los argumentos vertidos, y siendo necesarias estas precisiones para verificar en qué situación nos encontramos en el país con respecto a la compra de reactivos, y si los procedimientos se realizan cumplimentando los principios que deben regir las contrataciones del Estado, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Diputados y Diputadas de la Nación firmantes:

Autora: María Graciela Ocaña.

Coautores: Dina Rezinovsky, Claudia Najul, Soher El Sukaria, Hernán Berisso, Rubén Manzi, Pablo Torello, Carmen Polledo, Jorge Enríquez, Leonor María Martínez Villada.